

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 323 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 04 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI de fecha 09 de junio 2017, el Informe Técnico N° 055-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 12 de julio de 2017, y Memorando N° 2218-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI de fecha 09 de junio de 2017 se aprueba la contratación directa con la empresa INVERSIONES MALASPINA E.I.R.L. para la Contratación del Servicio: **Ficha N° 05:** Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector Huantay, distrito Ocoña, provincia Camaná, departamento Arequipa, y **Ficha N° 06:** Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector Mollebamba, distrito Ocoña, provincia Camaná y departamento de Arequipa, por los montos de S/. 431,197.00 (Cuatrocientos treinta y un mil, ciento noventa y siete con 00/100 soles) y S/. 202,885.00 (Doscientos dos mil, ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles) incluido el IGV, respectivamente; y con la empresa AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C. para la contratación del servicio: **Ficha N° 07:** Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector La Valdivia, distrito Ocoña, provincia Camaná, departamento Arequipa, y la **Ficha N° 08:** Limpieza, descolmatación y recuperación de dique transversal al volteo de tramo crítico en el río Ocoña sector Santa Rita, distrito Ocoña, provincia Camaná, departamento Arequipa, por los montos de S/. 350,403.00 (Trescientos cincuenta mil, cuatrocientos tres con 00/100 soles) y S/. 148,193.00 (Ciento cuarenta y ocho mil, ciento noventa y tres con 00/100 soles), incluido el IGV, respectivamente, por causal de situación de emergencia previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, concordado con el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Memorando N° 2218-2017-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 12 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR solicita se corrija el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI, que resuelve aprobar la *contratación directa de los servicios de ejecución de actividades de emergencia en la región Arequipa en el marco del Estado de Emergencia 2017, Fichas N°s. 05, 06, 07 y 08*, por un monto total de S/. 1'132,678.00 (Un millón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 nuevos soles), por cuanto las cantidades de cada partida de las fichas consignadas en dicha Resolución, si bien no afectan los montos, no coinciden con las consignadas en los Términos de Referencia;



Que, al respecto, el numeral 210.1 del artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.” (el subrayado es nuestro);

Que, **MORON URBINA**¹, señala que *“los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal, que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético (...);”*

Que, en este sentido, a través del Informe Técnico N° 055-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha advertido la existencia de errores materiales que no alteran los importes ni aspectos sustanciales de la contratación sub examine; y que en ese contexto es necesario rectificar la Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI;

Que, siendo ello así, en la Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI se ha consignado por error material la siguiente información:

- El nombre de los servicios en las Fichas N°s. 05 y 06:

Dice:

Ficha N° 05: *“Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña, sector Huantay, distrito Ocoña, provincia Camaná, departamento Arequipa”;*

Ficha N° 06: *“Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector Mollebamba, distrito Ocoña, provincia Camaná y departamento de Arequipa”;*

Debe decir:

Ficha N° 05: *“Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector Mollebamba, distrito Ocoña, provincia Camaná y departamento de Arequipa”;*

Ficha N° 06: *“Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña, sector Huantay, distrito Ocoña, provincia Camaná, departamento Arequipa”;*

- Los montos aprobados en las Fichas N°s. 05 y 06:

Dice:

La **Ficha N° 05:** *“Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña, sector Huantay, distrito Ocoña, provincia Camaná,*

¹ Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Novena Edición – 2011, pag. 574



Resolución Directoral N° 323 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

departamento Arequipa”, y la **Ficha N° 06**: “Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector Mollebamba, distrito Ocoña, provincia Camaná y departamento de Arequipa”, por los montos de S/. 431,197.00 (Cuatrocientos treinta y un mil, ciento noventa y siete con 00/100 soles) y S/. 202,885.00 (Doscientos dos mil, ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Debe decir:

La **Ficha N° 05**: “Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña sector Mollebamba, distrito Ocoña, provincia Camaná y departamento de Arequipa”, y la **Ficha N° 06**: “Limpieza, descolmatación y enrocado al volteo de protección de tramo crítico en el río Ocoña, sector Huantay, distrito Ocoña, provincia Camaná, departamento Arequipa”, por los montos de S/. 202,885.00 (Doscientos dos mil, ochocientos ochenta y cinco con 00/100 soles) y S/. 431,197.00 (Cuatrocientos treinta y un mil, ciento noventa y siete con 00/100 soles);

- La descripción de las actividades en las Fichas N°s. 05 y 06:

Dice:

Ficha N° 05: Rehabilitar la infraestructura de protección (Defensa Ribereña) que ha sido erosionado en el sector Huantay y Rehabilitar las condiciones hidráulicas (flujo) del cauce del río Ocoña, (...); **Ficha N° 06**: Rehabilitar la infraestructura de protección (Defensa Ribereña) que ha sido erosionado en el sector de Mollebamba del distrito de Ocoña así como Rehabilitar las condiciones hidráulicas (flujo) del cauce del río Ocoña (...);

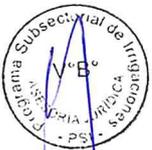
Debe decir:

Ficha N° 05: Rehabilitar la infraestructura de protección (Defensa Ribereña) que ha sido erosionado en el sector de Mollebamba del distrito de Ocoña así como Rehabilitar las condiciones hidráulicas (flujo) del cauce del río Ocoña (...); **Ficha N° 06**: Rehabilitar la infraestructura de protección (Defensa Ribereña) que ha sido erosionado en el sector Huantay y Rehabilitar las condiciones hidráulicas (flujo) del cauce del río Ocoña, (...);

- Las cantidades de cada partida de las Fichas N°s. 05, 06, 07 y 08:

Dice:

FICHA N° 05: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO DE PROTECCIÓN DE TRAMO CRÍTICO EN EL RÍO OCOÑA SECTOR HUANTAY, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA:



N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.20
4	Descolmatación cauce de río	M3	135.0
5	Suministro de roca	M3	5,040.0
6	Selección y Acopio de roca (\varnothing promedio 1m)	M3	5,040.0
7	Carguío y transporte de roca	M3	5,040.0
8	Colocación de roca al volteo	M3	5,040.0

FICHA N° 06: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO DE PROTECCIÓN DE TRAMO CRITICO EN EL RÍO OCOÑA SECTOR MOLLEBAMBA, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA:

N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.20
4	Descolmatación cauce de río	M3	135.0
5	Suministro de roca	M3	5,040.0
6	Selección y Acopio de roca (\varnothing promedio 1m)	M3	5,040.0
7	Carguío y transporte de roca	M3	5,040.0
8	Colocación de roca al volteo	M3	5,040.0

FICHA N° 07: LIMPIEZA DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO DE PROTECCION DE TRAMO CRITICO EN EL RIO OCOÑA SECTOR LA VALDIVIA, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO AREQUIPA:

N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.20
4	Descolmatación cauce de río	M3	135.0
5	Suministro de roca	M3	5,040.0
6	Selección y Acopio de roca (\varnothing promedio 1m)	M3	5,040.0
7	Carguío y transporte de roca	M3	5,040.0
8	Colocación de roca al volteo	M3	5,040.0



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 323 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

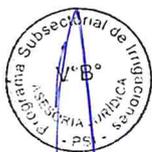
FICHA N° 08: LIMPIEZA DESCOLMATACION Y RECUPERACIÓN DE DIQUE TRANSVERSAL AL VOLTEO DE TRAMO CRÍTICO EN EL RIO OCOÑA SECTOR SANTA RITA, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO AREQUIPA:

N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.20
4	Descolmatación cauce de río	M3	135.0
5	Suministro de roca	M3	5,040.0
6	Selección y Acopio de roca (Ø promedio 1m)	M3	5,040.0
7	Carguío y transporte de roca	M3	5,040.0
8	Colocación de roca al volteo	M3	5,040.0

Debe decir:

FICHA N° 05: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO DE PROTECCIÓN DE TRAMO CRITICO EN EL RÍO OCOÑA SECTOR MOLLEBAMBA, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA:

N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.050
4	Arrimado de material de cauce de río	M3	200.0
5	Selección y Acopio de roca (Ø promedio 1m)	M3	2,240.0
6	Carguío y transporte de roca	M3	2,240.0
7	Colocación de roca al volteo	M3	2,240.0



FICHA N° 06: LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENROCADO AL VOLTEO DE PROTECCIÓN DE TRAMO CRÍTICO EN EL RÍO OCOÑA SECTOR HUANTAY, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA:

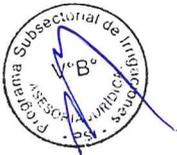
N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.20
4	Arrimado de material de cauce de río	M3	135.0
5	Selección y Acopio de roca (ø promedio 1m)	M3	5,040.0
6	Carguío y transporte de roca	M3	5,040.0
7	Colocación de roca al volteo	M3	5,040.0

FICHA N° 07: LIMPIEZA DESCOLMATACION Y ENROCADO AL VOLTEO DE PROTECCION DE TRAMO CRITICO EN EL RIO OCOÑA SECTOR LA VALDIVIA, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO AREQUIPA:

N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Camino de acceso	m	120.0
4	Arrimado de material de cauce de río	M3	105.0
5	Selección y Acopio de roca (ø promedio 1m)	M3	4,000.0
6	Carguío y transporte de roca	M3	4,000.0
7	Colocación de roca al volteo	M3	4,000.0

FICHA N° 08: LIMPIEZA DESCOLMATACION Y RECUPERACIÓN DE DIQUE TRANSVERSAL AL VOLTEO DE TRAMO CRÍTICO EN EL RIO OCOÑA SECTOR SANTA RITA, DISTRITO OCOÑA, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO AREQUIPA:

N°	Tipo de maquinaria para la ejecución del servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Movilización y desmovilización de maquinaria pesada y personal	Viaje	4.0
2	Control Topográfico	Glb	1.0
3	Caminos de acceso	Km	0.06.0
4	Arrimado de material de cauce de río	M3	60.0
5	Selección y Acopio de roca (ø promedio 1m)	M3	1,600.0
6	Carguío y transporte de roca	M3	1,600.0
7	Colocación de roca al volteo	M3	1,600.0



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 323 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

Que, en consecuencia, se advierte que los errores materiales advertidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, no alteran o modifican lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión contenido en la Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI, por lo que corresponde se efectúe la rectificación de los errores materiales antes citados;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Estudios y Proyectos;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

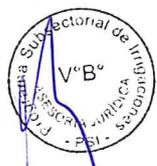
Artículo Primero.- Rectificar por error material la Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI de fecha 09 de junio de 2017, en los extremos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 226-2017-MINAGRI-PSI se mantengan inalterables.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas efectúe el registro de la presente Resolución en el SEACE, así como proceder a realizar las acciones administrativas respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas; a la Dirección de Infraestructura de Riego; a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
Maria Bustos
ING. MARIA BUSTOS DE LA CRUZ
Director Ejecutivo (e)

